

Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

página 12119/1

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Orden de 12 de julio de 2023, por la que se modifican los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

El artículo 2 del Decreto-ley 7/2022, de 20 de septiembre, por el que se modifica la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para paliar los efectos de la inflación mediante la deflactación del gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y para bonificar el Impuesto sobre el Patrimonio, se aprueba la supresión del gravamen para 2023 del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en materia de aplazamiento y fraccionamiento de ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma, establece una reducción transitoria para el año 2023 de la cuota íntegra del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

Esta disposición introduce, en síntesis, la supresión del gravamen, fijando una cuota fija por disponibilidad y una cuota variable por consumo de agua de cero euros/m³, para los hechos imponibles del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma que se devenguen desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023, correspondientes a periodos de facturación cuya fecha fin de lectura esté comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, se mantienen las obligaciones de presentación de autoliquidaciones y declaración anual que se indican en los artículos 89 y 89.bis de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, las cuales deben comprender la totalidad de los hechos imponibles devengados en el período a que las mismas se refieran. En el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2022, de 20 de septiembre, se establece un régimen especial para el caso de rectificaciones de cuotas repercutidas de las que resulte un importe negativo, en las que el sustituto del contribuyente deberá iniciar ante la Administración Tributaria el procedimiento de rectificación de autoliquidaciones; por ello, resulta necesario modificar el modelo de autoliquidación semestral de manera que se informe de la circunstancia de que el importe resultante de la autoliquidación debe ser siempre mayor o igual que cero.

Por otra parte, la experiencia derivada de la aplicación de este impuesto ha permitido identificar oportunidades de mejora relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones formales de este tributo relacionadas con la confección de los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma. A tal efecto, se estima necesario modificar el fichero de confección del modelo de Declaración Anual, mejorando de este modo las funciones asociadas a la aplicación de este impuesto y la calidad de información suministrada por el contribuyente. En este contexto, se introducen nuevas casillas en la confección de los modelos de autoliquidación semestral y de declaración anual para facilitar al contribuyente la comunicación de los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de este tributo, facilitando las operaciones de calificación y cuantificación inherentes al mismo. En concreto en el modelo de autoliquidación semestral se ha introducido un apartado en el que se pueden realizar rectificaciones de cuotas repercutidas en el periodo actual y en el modelo de declaración anual se han eliminado todas las referencias a la disminución por aplicación progresiva del canon establecida en la disposición transitoria 7.º2 y se han diferenciado las rectificaciones de cuotas repercutidas en el periodo actual de las rectificaciones de las cuotas repercutidas en los periodos anteriores.





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

página 12119/2

Por su parte, el artículo 68 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, establece que la Consejería competente en materia de Hacienda aprobará los modelos de declaración y autoliquidación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 68 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y por la disposición final primera del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Modificar el modelo de autoliquidación semestral del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma (modelo 761), que figura en el Anexo I de la presente orden, cuya utilización será obligatoria y de presentación exclusivamente electrónica. Este modelo será de aplicación para la presentación de las autoliquidaciones o rectificación de autoliquidaciones relativas al primer semestre del año 2023 y posteriores.

Las rectificaciones de autoliquidaciones referidas al segundo semestre de 2020 y ejercicios anteriores se presentarán, de forma exclusivamente electrónica, conforme al modelo 761 que figura en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Modificar el modelo de declaración anual del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma (modelo 762), que figura en el Anexo II de la presente orden, cuya utilización será obligatoria y de presentación exclusivamente electrónica. Este modelo será de aplicación a la presentación de las declaraciones presentadas a partir de la publicación de esta orden.

Tercero. Modificar las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo III, de ayuda a la confección del modelo 762. Las mismas resultan aplicables a las autoliquidaciones presentadas con anterioridad al primer semestre de 2023, quedando sin efecto la Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de 30 de mayo de 2022, por la que se aprueba el anexo de especificaciones técnicas del fichero informático que se utilizará para completar el modelo 762 de Declaración Anual del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, aprobado por la Orden de 10 de septiembre de 2021.

Cuarto. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2023

CAROLINA ESPAÑA REINA Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

página 12119/3

Anexo I Autoliquidación Semestral (modelo 761)

			Consej	er	ΓRΙΒUΤΑR ía de Eco	nor	nía,		ΞÍΑ	HIDR	ÁULIC	CAS E	ORA DE INFR DE INTERÉS D	E LA			TÓN	OMA	76	ELO
	•		Hacien	da		FICIN	•	S					dimiento 12089							
						TILOL	MINOIONE													
A	EJERCICI		LIQUIDACIÓN	ESTF	RE							01								
\equiv	SUJETO	PASIVO																		
	N.I.F.		RAZÓN SOCIAL 06																	
Š	A LOS E	FECTOS E	DE NOTIFICACIÓN			29	NOTIFIC	ACIÓN	ELE	CTRÓNICA		24	DOMICILIO	FISCA	L	25		OTRO	DOMICIL	.10
世	TIPO VÍA	_	E VÍA PÚBLICA							TIPO Nº	Nº / I		_	BLOQ.	PORTAL	_	$\overline{}$	PLTA./PIS	_	/LETRA
\Box	07 COMPLEN	08 IENTO DOI	MICILIO		PRO	VINCIA	MUNI	CIPIO		21	09		26 tOCAL	0 IDAD	22	11		12	13 C. PC	STAL
Ш	27 TELÉFON	า	CORREO I	I FO	17 CTRÓNICO		16						23						18	
	14	<u> </u>	19		THORIGO															
Ш	REPRE N.I.F.	SENTANT	APELLIDOS Y NO	MBF	RE O RAZÓN SOO	CIAL	_	_	_	_	_	_		_	_	SEXO		_		_
Ш	35		36													НОМ	BRE		MUJER	
\vdash	TIPO VÍA	NOMBRI 38	E VÍA PÚBLICA							TIPO N°	Nº / I		_	BLOQ.	PORTAL 51	ESCA 41	$\overline{}$	PLTA./PIS	43 43	/LETRA
Z	COMPLEN	IENTO DO	MICILIO		PRO	VINCIA	MUNI 46	CIPIO					LOCAL 52	IDAD					C. PC	STAL
Ш	TELÉFON)	CORREO ELE	CTR			40						p2						40	
\geq	44 AUTOL	QUIDACI	49 ÓN																	
ACIÓN EXCLUSIVAN	7.0.0		so	1	ABASTECIMIENTO		ANEAMIENTO			BASE IMPON	NIBLE		REDUCCIÓN'		ASE LIQUID	ABLE		CUOT		1
\geq	сиот	A DC	MÉSTICO	110	EN BAJA (m³)	111	ASTECIMIEN	TO (m³)	113	(m³)		AR	TÍCULO 83.2 (m²	115	(m³)		116	VARIABL	.E (€)	
S	VARIAE	INC	DOMÉSTICO	120		121			123			124		125			126			
			TAL	130		131 141			133 143			144		135 145			136 146			
_	RI	CTIFICAC	IÓN CUOTAS REF	ERC	UTIDAS EN PER		ANTERIORES TOTAL CONS			TOTAL CUO	та	тс	OTAL CONSUMO	_	Solo aplicable		ciones	hasta 2020 CUOT		7
9		AUTOLI	QUIDACIÓN		PERIODO		m³ REAL		RI	ESULTANTE			m³ ABONO	RE	SULTANTE				TE FINAL	
×	300 310			301 311		302 312			303 313			304 314		305 315			306 316			
ш	320 330			321 331		322 332			323 333			324 334		325 335			326 336			-
Z	340			341		342			343			344		345			346			
Ó	350 360			351 361		352 362			353 363			354 364		355 365			356 366			
$\overline{\mathbf{O}}$	370 RI		IÓN CUOTAS REI	371 PER	CUTIDAS EN EL F	372 PERIOD			373			374		375			376			J
A				Г	PERIODO		TOTAL CONS m³ REAL	OMU		TOTAL CUO		TC	OTAL CONSUMO m³ ABONO		TOTAL CU		RE	CUOT SULTAN	A TE FINAL	
\vdash				391		392			393			394		395			396			1
Z	CUC	TA FIJA	152		€	CU	IOTA ÍNTEGF	A (146	+ 15	2 + 396)	153		€		REC	ARGO		159		€
			CUOTAS PERIOD		_	_		-		RESES						 1		160		€
က			OR ADECUACIÓN ULTANTE** (153 +		_	_							158 + 159 + 160			IMPOR	- 1	158		€
Щ			IGRESO 63			<u> </u>] -	1				ICACIÓN 64	7			1			
PRESE	PRESE	NTACIÓN										(**)	Si del cálculo indica	do resul	ta una cantidad	d negativa.	el im	porte que a	oarecerá se	rá 0,00€
_																				
2																				
001870/2																				
8																				

PROTECCIÓN DE DATOS:

El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento le ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

	A	AGENCIA TRIBUTA Consejería de Ec Hacienda y Fonc		HIDRÁULIC AUTOLIQUI	MEJORA DE INF AS DE INTERÉS DACIÓN SEMEST procedimiento 120	DE LA COMUN	RAS IDAD AUTÓNOMA	MODELO 761 ANEXO
			PRESENTACIÓN		N° DEL CÓDIGO D	E BARRAS DE LA	HOJA DECLARACIÓN	Ň
			HOJ	A N.º				
A	N.I.F. DEL DECLARAN	TE RAZÓN SOCIAL						
ECTRÓNIC	ANEXO POR MUNIO	CIPIOS						
Z	PROVINCIA 200	SIF103	MUNICIPIO 201					
Ó	USO DOMÉSTIC	0	MUNICIPIO 201					
R						CUOTA FIJA	202	€
	CUOTA VARIABLE:			_				
\mathbf{O}	ABASTECIMIENTO	EN BAJA	203	m³				
щ		ABASTECIMIENTO	204	m³				
ш		203 + 204)	207	m³				
	DASE LIQUIDABLE.			1116				
ш			1					
5		TRAMO	CONSUMO (m³)		E / m³ (€)	CUOTA	(€)	
		TRAMO EXENTO TRAMO 1	210 220	211		12		
A		TRAMO 2	230	231		32		
		TRAMO 3 TRAMO FUGAS	240 245	241 246		42 47		
7					·			
				CUOTA VARIA	BLE (212 + 222 + 23	32 + 242 + 247)	250	€
EXCLUSIVAMENTE								
_	USO NO DOMÉS	TICO						
7								
		EN BAJA	260	m³				
		ABASTECIMIENTO	264	m³				
		260 + 261 - 262 - 263) 33.2	265	m³				
		(264 - 265)	266	m³ X 267	€/m³ = C	UOTA VARIABLE	268	€
ACIÓN								
S								
	CONCUMO PRO	DIO ENTIDAD CUMINICTRAD	ORA					
		PIO ENTIDAD SUMINISTRAD		7				
Z		EN BAJA	280	m³				
Щ		280 + 281)	282	m³				
ဟ		200 + 201)	283	m³ X 284	€/m³ = C	UOTA VARIABLE	285	€
W								
PRESENT								
-								
				CUOTA VA	ARIABLE TOTAL (28	50 + 268 + 285)	290	€





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

página 12119/5

Anexo II Declaración Anual (modelo 762)

			IBUTARIA DE A				ORA DE INFRAEST E INTERÉS DE LA				MODELO
			de Economía			ARACIÓN A				7	762
		Hacienda y	Fondos Euro	•	(Códig	go de proced	dimiento 12090)			Р	ágina 1 de 2
			OFICINA DE PRESENTA								
	PERIODO DECLARA	ACIÓN									
7	EJERCICIO					01					
	03										
Z	SUJETO PASIVO										
Ó	N.I.F. RA	AZÓN SOCIAL									
K	A LOS EFECTOS DE I	NOTIFICACIÓN	29	NOTIFICACIÓN ELECT	TRÓNICA	24	DOMICILIO FISCA	L	25	OTRO D	OMICILIO
	TIPO VÍA NOMBRE V				TIPO Nº		CALIF. NUM. BLOQ.	PORTAI		PLTA./PISO	
C	07 08 COMPLEMENTO DOMIC		PROVINCIA	MUNICIPIO	21	09 2	LOCALIDAD	22	11 12	2	13 C. POSTAL
Щ	27	JILIO	17	16			23				18
	TELÉFONO	CORREO ELECTRO	ÓNICO								
ш	REPRESENTANTE	15									
Ш	N.I.F. AP	PELLIDOS Y NOMBRE							SEXO HOMBRE	N	MUJER 56
	TIPO VÍA NOMBRE V	ÍA PÚBLICA			TIPO Nº	N°/KM	CALIF. NUM. BLOQ.	PORTAI			PTA./LETRA
Z	37 38 COMPLEMENTO DOMIC	20.10	PROVINCIA	MUNICIPIO	50	39 5	LOCALIDAD	51	41 42	2	43 C. POSTAL
Ш	54	JILIO	47	46			52				48 48
\geq	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNIO	co								
A	DECLARACIÓN AN										
	,	Į.	100			,		101			7
SIV	NUMEROS (CONTRATOS + NIF	100				HECHOS IMPONIBLES				_
\supset	CUOTA VARIAB	ILE:				NÚMERO HE	CHOS RECTIFICADOS	102			
	USO	ABASTECIMIENTO	SANEAMIENTO SIN	EXENCIONES'		IMPONIBLE			E LIQUIDABLE		CUOTA
C	DOMÉSTICO	EN BAJA (m³)	ABASTECIMIENTO (m³)	ARTÍCULO 81 (m³)	113	(m³)	ARTÍCULO 83.2 (r	n³) 115	(m³)	116	RIABLE (€)
×	NO DOMÉSTICO	120	121	122	123		124	125		126	
Ш	CONSUMO PROPIO TOTAL	130 140	131	142	133 143		144	135 145		136 146	
		11.10	, m		110			110		1.10	
CIÓN											
									152		٦.
0			CUTIDAS EN EL PERIODO						156		⊒ € ⊒ €
A		EGRA		ACTOAL					153		_ €
	DEDUCCIÓN	N POR ADECUACIÓN A	RT 89.3						154		€
	RECTIFICAC	CIÓN CUOTAS REPERC	CUTIDAS EN PERIODOS A	NTERIORES					160		€
兴	RESULTADO	O ANUAL							155		€
RESEN	PRESENTACIÓN										
~											
~1											
001871/2											
001											

PROTECCIÓN DE DATOS:

El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento le ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

página 12119/6



AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAÚLICAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

MODELO 762

OS Europeos (Código de procedimiento 12090)
OFICINA DE
PRESENTACIÓN

DECLARACIÓN ANUAL

DESGLOSE SEMESTRAL PRIMER SEMESTRE CUOTA VARIABLE: ABASTECIMIENTO EN BAJA (m³) SANEAMIENTO SIN ABASTECIMIENTO (m³ EXENCIONES* ARTÍCULO 81 (m³) BASE IMPONIBLE BASE LIQUIDABLE REDUCCIÓN"
ARTÍCULO 83.2 (m³) CUOTA VARIABLE (€) DOMÉSTICO 211 210 NO DOMÉSTICO 221 224 CONSUMO PROPIO 231 TOTAL 242 244 CUOTA FIJA.. 256 RECTIFICACIÓN CUOTAS REPERCUTIDAS EN EL PRIMER SEMESTRE. 253 CUOTA ÍNTEGRA (246 + 252 + 256)... 254 DEDUCCIÓN POR ADECUACIÓN ART 89.3 RESULTADO SEMESTRAL (253 - 254). SEGUNDO SEMESTRE CUOTA VARIABLE: BASE IMPONIBLE ABASTECIMIENTO EN BAJA (m³) SANEAMIENTO SIN ABASTECIMIENTO (m³) EXENCIONES* ARTÍCULO 81 (m³) REDUCCIÓN" ARTÍCULO 83.2 (m³) BASE LIQUIDABLE CUOTA VARIABLE (€) DOMÉSTICO 320 NO DOMÉSTICO 321 CONSUMO PROPIO 330 331 344 342 TOTAL CUOTA FIJA. RECTIFICACIÓN CUOTAS REPERCUTIDAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE CUOTA ÍNTEGRA (346 + 352 + 356)... 354 DEDUCCIÓN POR ADECUACIÓN ART 89.3 ... RESULTADO SEMESTRAL (353 - 354). (*) Solo aplicable para declaraciones hasta 2019 (**) Solo aplicable para declaraciones hasta 2020





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023 página 12119/7

Nº DOCUMENTO-CÓDIGO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	ANIEVO
			ANEXO
			HOJA N.º

Relación de documentos que se adjuntan a esta declaración. PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA TIPO DE DOCUMENTO OBSERVACIONES N° DOCUMENTO W02 W05 W12 W15 W25 W22 W35 W32 W45 W52 W55 W62 W65 W72 W75 W82 W85 W95 W92

Los documentos arriba relacionados han sido adjuntados y firmados electrónicamente por el presentador de esta declaración, acreditando la integridad e inalterabilidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados, pudiendo ser solicitado de manera motivada para el cotejo de las copias aportadas, en los términos de los arts. 28.5 y 7 de la Ley 39/2015. Los documentos se asociarán al expediente generado por esta presentación.



Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

página 12119/8

Anexo III Especificaciones técnicas del fichero anexo al modelo 762

Formato general del fichero

El fichero será de texto plano, en el que cada línea será un registro. Cada registro será de un tipo y contendrá un conjunto de campos, separados entre ellos por el carácter punto y coma (;). Si algún campo contuviera entre sus valores el carácter ';', se deberá especificar el contenido del campo entre comillas dobles ("). Este formato es similar al que se consigue exportando a formato CSV en diversas herramientas ofimáticas.

Como norma general, los campos no tendrán una longitud fija, sino que solo se indicará una longitud máxima. En cualquier caso, la indicación se dará en número de caracteres.

Los campos de tipo numérico tendrán como separador de decimales el carácter coma (,), y no se usará separador de miles. Los campos de tipo fecha tendrán como formato "dd/mm/aaaa". En la descripción de campo se indica el tipo de cada uno, a partir de la siguiente codificación:

- A: Alfanumérico
- N: Numérico
- F: Fecha

La estructura general del fichero consistirá en un primer registro de tipo "inicio", uno último de tipo "fin", y tantos registros del resto de tipos como sean necesarios, que no tendrán que seguir ningún orden lógico en la presentación del fichero.

El nombre del fichero tendrá el formato <NIF entidad>+"_"+<ejercicio de declaración>+."txt", por ejemplo, A12345678_2011.txt.

Si el fichero de texto tuviera un tamaño elevado (más de 10Mb), o si el presentador así lo considera oportuno, deberá ser comprimido. Los compresores permitidos estarán indicados en la página web en la que se efectúe la confección del modelo.





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

página 12119/9

Registro de Inicio (I)

Tipo de registro	Inicio

Se incluirá un único registro por fichero, y será el primero.

Se recogerá información relativa a la entidad suministradora y el ejercicio de la declaración, además de indicar el método de facturación utilizado, es decir, mediante tarifas brutas o netas.

También deben indicarse los importes de las distintas tarifas aplicadas. Debido a que si se utilizan las tarifas netas, pueden aplicarse dos conjuntos de tarifas diferentes ya que el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 cambia cada 1 de mayo, se solicitan dos grupos tarifarios completos, además del periodo de vigencia de cada uno de ellos.

En ocasiones puede ocurrir la existencia en el fichero de facturas que correspondan a periodos tarifarios previos a los del ejercicio en curso, debido a refacturaciones o reclamaciones de ejercicios pasados. En cualquier caso, los únicos periodos tarifarios que se incluirán son los correspondientes al ejercicio de la declaración, y el resto de los casos se tratarán como excepciones utilizando las tarifas que se hubieran indicado en los ficheros de ejercicios pasados.

Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'l'	А	1 fijo	Sí
NIF	NIF de la empresa suministradora.	А	9 fijo	Sí
Razón social	Razón social de la empresa suministradora	А	125 máximo	Sí
Ejercicio	Ejercicio de la declaración	N	4 fijo	Sí





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

Indicador de tarifas	La aplicación de las tarifas a cada tramo se va a permitir de dos formas. La primera considerando un importe según viene definido en el artículo 87 de la Ley 9/2010, y la segunda que es aplicando a cada una de dichas tarifas el porcentaje definido en la disposición transitoria 7ª.2 de dicha Ley, para la aplicación progresiva del canon.	A	1 fijo	Sí
	En este campo se indicará cual de los dos métodos se ha usado en la facturación, y deberá ser el mismo en todas las facturas del fichero. Tendrá dos valores posibles:			
	- B: Bruto. Los valores de las tarifas usados para el cálculo de la cuota variable de cada tramo son los indicados en el artículo 87 de la Ley 9/2010.			
	 N: Neto. Los valores de las tarifas usados para el cálculo de la cuota variable de cada tramo son los resultantes de aplicar la reducción definida en la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 a los indicados en el artículo 87 de dicha Ley. 			
Fecha inicio periodo 1	Fecha de inicio del primer periodo tarifario, en formato dd/mm/aaaa.	F	10 fijo	Sí
Fecha fin periodo 1	Fecha de fin del primer periodo tarifario, en formato dd/mm/aaaa.	F	10 fijo	Sí
Tarifa tramo 1 per. 1	Tarifa usada para el primer tramo de consumo de uso doméstico para el primer periodo tarifario. Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "B", debería ser "0,1". Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "N", debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 usado en este periodo tarifario.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	Sí





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

Tarifa tramo 2 per. 1	Tarifa usada para el segundo tramo de consumo de uso doméstico para el primer periodo tarifario. Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "B", debería ser "0,2". Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "N", debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 usado en este periodo tarifario.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	Sí
Tarifa tramo 3 per. 1	Tarifa usada para el tercer tramo de consumo de uso doméstico para el primer periodo tarifario. Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "B", debería ser "0,6". Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "N", debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 usado en este periodo tarifario.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	Sí
Tarifa no doméstico per. 1	Tarifa usada para el consumo de uso no doméstico o de la propia entidad suministradora para el primer periodo tarifario. Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "B", debería ser "0,25". Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "N", debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 usado en este periodo tarifario.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	Sí





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

			_	
1	Tarifa usada para las pérdidas en redes de abastecimiento para el primer periodo tarifario. Para los casos en los que el campo indicador de	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	Sí
I I	tarifas tenga el valor "B", debería ser "0,25".			
t r	Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "N", debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 usado en este periodo tarifario.			
i e	Mientras no se realice el desarrollo normativo apropiado, el canon no será aplicado a las pérdidas, pero este campo deberá rellenarse con el valor que se debería utilizar según la Ley 9/2010.			
periodo 2	Si la entidad suministradora ha utilizado dos grupos tarifarios diferentes en el ejercicio, este campo deberá cumplimentarse con la fecha de inicio del segundo de estos periodos, en formato dd/mm/aaaa.	F	10 fijo	No
6	La existencia de dos periodos tarifarios en el ejercicio solo deberá suceder en aquellas entidades que apliquen tarifas netas y solo en ejercicios en los que se apliquen dos porcentajes distintos en relación a la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010.			
	En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.			
r	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del periodo 1.	F	10 fijo	No
	En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.			
r	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del periodo 1.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	No
	En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.			







Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

Tarifa tramo 2 per. 2	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del periodo 1. En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	No
Tarifa tramo 3 per. 2	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del periodo 1. En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	No
Tarifa no doméstico per. 2	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del periodo 1. En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	No
Tarifa pérdidas per. 2	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del periodo 1. En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.	N	Ilimitado. Cuatro decimales.	No





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

página 12119/14

Registros de Contratos (C)

Tipo de registro	Contrato

Se incluirá un registro por cada pareja contrato/titular. Por tanto, para cada contrato que no haya sufrido cambios de titularidad en el ejercicio habrá un único registro, y para aquellos que hayan tenido cambios, existirán tantos registros como titulares haya tenido el contrato.

En ningún caso existirán dos registros con la misma pareja contrato/titular.

Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'C'	А	1 fijo	Sí
Contrato	Identificador del contrato. Si no existe un identificador del suministro que se presta, deberá definirse una identificación única para su utilización en la confección del fichero, y dicha identificación debe mantenerse en el tiempo, es decir, en los futuros ficheros deberá ser la misma.	A	30 máximo	Sí
Titular	Identificación del titular. Como norma general se utilizará el NIF, y en su defecto el DNI o el NIE. Solo en caso de que no se disponga de este dato, deberá definirse una identificación única para su utilización en la confección del fichero, y dicha identificación debe mantenerse en el tiempo, es decir, en los futuros ficheros deberá ser la misma.	A	30 máximo	Sí
Tipo identificador titular	Se indicará el tipo de identificación de titular que se ha utilizado: - F: NIF - E: NIE - O: Otro	A	1 fijo	Sí
Nombre del titular	Nombre y apellidos, o razón social, del titular.	А	125 máximo	Sí
Domicilio del titular	Si el domicilio del titular es distinto al de la finca, se incluirá en este campo. Si ambos domicilios son iguales el campo se dejará vacío.	A	250 máximo	No
Provincia	Provincia donde se presta el suministro. Se utilizará el código INE de la provincia.	N	2 fijo	Sí
Municipio	Municipio donde se presta el suministro. Se utilizará el código INE del municipio.	N	4 fijo	Sí





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

Contador	Se indicará si el contador es individual o colectivo: - I: Individual - C: Colectivo	A	1 fijo	Sí
Uso	Se indicará si el uso es doméstico o no doméstico: - D: Doméstico - N: No doméstico	A	1 fijo	Sí
Usuarios	Campo numérico en el que, para el caso de contadores colectivos, se deberá indicar el número de usuarios (viviendas + locales). En el caso de contadores individuales, no debe cumplimentarse		Ilimitado	Sí (para contadores colectivos)
Referencia catastral	Referencia catastral de la finca abastecida.	А	20 fijo	No
Domicilio de la finca abastecida	Dirección de la finca abastecida.	A	250 máximo	Sí
Periodicidad	Campo numérico con el número de meses que se incluyen habitualmente en una factura.	N	2 máximo	No
Indicador de alta	 Indicador del motivo por el que se produce el inicio de la vigencia de la pareja contrato/titular. C: Si la vigencia de la pareja contrato/titular comienza debido al inicio del contrato. T: Si la vigencia de la pareja contrato/titular comienza debido a un cambio de titularidad. Vacío: Si la vigencia de la pareja contrato/titular proviene de un ejercicio anterior. 	A	1 máximo	No
Indicador de baja	 Indicador del motivo por el que se produce el fin de la vigencia de la pareja contrato/titular. C: Si la vigencia de la pareja contrato/titular finaliza debido a la extinción del contrato. T: Si la vigencia de la pareja contrato/titular finaliza debido a un cambio de titularidad. Vacío: Si permanece vigente la pareja contrato/titular. 	А	1 máximo	No





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

página 12119/16

Registros de Facturas (F)

Tipo de registro	Factura
------------------	---------

Se incluirá un registro por cada factura emitida. Para los casos en los que exista un suministro/consumo, pero no se produzca la facturación, también deberá incluirse este dato.

En cualquier caso, deberá existir un registro del tipo "contrato" con la misma pareja contrato/titular que la indicada en los registros de tipo "factura", solo para las facturas tipo N.

En ningún caso existirán dos registros de un mismo tipo factura con la misma pareja contrato/titular y fecha de inicio.

Si una factura contiene información correspondiente a varios ejercicios, abarcando más de dos periodos tarifarios diferentes, se deberá desdoblar el periodo de facturación por ejercicios, de manera que cada uno de los registros abarcará como máximo dos periodos tarifarios. Es decir, que una única factura física que abarque más de dos periodos tarifarios provocará la aparición de tantos registros de facturas como ejercicios distintos incluya el periodo de facturación, de manera que la suma de todos los periodos de facturación de cada uno de los registros corresponda al periodo facturado total de la factura física.

Los campos correspondientes a cuota variable contendrán los importes brutos o netos (anteriores o posteriores a la aplicación de la disminución por la aplicación progresiva del canon) según se especifica en la disposición transitoria 7ª.2. Esta utilización estará directamente vinculada al valor del "Indicador de tarifas" del registro "Inicio".

Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'F'	А	1 fijo	Sí
Contrato	Identificador del contrato. Debe ser el mismo código de contrato que se ha utilizado para cumplimentar el correspondiente registro de "contratos".	A	30 máximo	Sí
Titular	Identificación del titular. Debe ser el mismo código de titular que se ha utilizado para cumplimentar el correspondiente registro de "contratos".	A	30 máximo	Sí
Fecha de inicio	Fecha de inicio del periodo facturado, en formato dd/mm/aaaa.	F	10 fijo	Sí
Fecha de fin	Fecha de finalización del periodo facturado, en formato dd/mm/aaaa.	F	10 fijo	Sí





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

Días facturados periodo tarifario 1	Campo numérico con el número de días que incluye el periodo facturado que corresponden al primer periodo tarifario especificado en el registro "Inicio". Deberá cumplimentarse si al menos uno de los días facturados corresponde al primer periodo tarifario.	N	3 máximo	No
Días facturados periodo tarifario 2	Campo numérico con el número de días que incluye el periodo facturado que corresponden al segundo periodo tarifario especificado en el registro "Inicio". Deberá cumplimentarse si al menos uno de los días facturados corresponde al segundo periodo tarifario. Por tanto, si no existe un segundo periodo tarifario, no deberá rellenarse.	N	3 máximo	No
Consumo en abastecimiento	Campo numérico con el volumen total de agua que se ha abastecido en el periodo facturado. La unidad de medida será el m³ y no se contemplarán decimales. Este campo solo será opcional cuando no haya existido abastecimiento, es decir, cuando no se haya producido ningún consumo, o cuando solo se preste servicio de saneamiento. En el caso de que se indique en la factura que se ha producido una fuga de agua, en este campo deberá indicarse el consumo real.	N	Ilimitado	No
Volumen solo saneamiento	Campo numérico con el volumen total de agua sobre la que solo se ha prestado servicio de saneamiento en el periodo facturado. La unidad de medida será el m³ y no se contemplarán decimales. Se entenderá por "solo prestar servicio de saneamiento" cuando el abastecimiento de agua se efectúe sin la intervención de una empresa suministradora (ni la presentadora de la declaración ni otra, ya que, en este segundo caso, sería dicha entidad la que debería recaudar el canon), pero si se proporciona el servicio de saneamiento, y por tanto también está sujeto al canon.	N	Ilimitado	No





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

Habitantes	Número de habitantes para su utilización en el	N	2 máximo	No
	cálculo de tramos incrementados. Solo se cumplimentará este valor si se han acreditado debidamente los requisitos para su utilización. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga establecido un contrato con contador individual.			
Exención por IVAL	Consumo exento por sujeción al impuesto de vertidos a aguas litorales. La unidad de medida será el m³ y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	No
Exención por CCV	Consumo exento por sujeción canon de control de vertidos. La unidad de medida será el m³ y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	No
Reducción art. 83.2	Campo numérico con el porcentaje de reducción por la aplicación del artículo 83.2.	N	3 máximo	No
Cuota fija	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota fija. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo 1	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al primer tramo no exento. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo 2	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al segundo tramo no exento. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo 3	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al tercer tramo no exento. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

Cuota variable total	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable. Se usarán dos decimales. Si el uso es doméstico, debe coincidir con la suma de los tres campos de cuota variable de tramo, más el de fugas si fuera el caso.	N	Ilimitado. Dos decimales.	Sí
Importe Disp. transitoria 7ª.2	Campo numérico con el importe de disminución de la cuota variable por la aplicación progresiva del canon, según se especifica en la disposición transitoria 7ª.2. Este campo solo deberá cumplimentarse si el valor del campo "Indicador de tarifas" del registro "Inicio" es "B", ya que en otro caso se considerará que su valor es cero, al llevar implícita la disminución en las tarifas aplicadas. Este campo puede dejarse en blanco en caso de que no sea necesario su cumplimentación.	N	3 máximo	No
Cuota resultante	Campo numérico con el importe total facturado. Se usarán dos decimales. Debe coincidir con la suma de la Cuota fija más la Cuota variable total menos el Importe Disp. Transitoria 7ª.2	N	Ilimitado. Dos decimales.	Sí
Indicador de facturación	Se indicará si el consumo ha sido facturado o no. Podrá tomar los siguientes valores: - F: Facturado - N: No facturado - P: Consumo de la propia entidad suministradora	A	1 fijo	Sí
Indicador de tarifa por fuga de agua	Se indicará si en la factura se ha considerado la existencia de una fuga de agua, en los términos contemplados en el artículo 87.4. Podrá tomar los siguientes valores: - S: Aplica tarifa por fuga de agua - N: No aplica tarifa por fuga de agua. Será la opción por defecto en caso de no cumplimentarse el campo.	A	1 máximo	No





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

Consumo estimado	Campo numérico con el volumen total estimado de agua que se ha abastecido en el periodo facturado. La unidad de medida será el m³ y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	No
	Este campo será obligatorio cuando se haya indicado que han existido fugas en el periodo facturado. En caso contrario, el campo deberá estar vacío.			
Cuota variable tarifa fugas	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable según la tarifa de fugas. Se usarán dos decimales.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
	Este campo será obligatorio cuando se haya indicado que han existido fugas en el periodo facturado. En caso contrario, el campo deberá estar vacío.			
Fecha emisión factura	Fecha de emisión de la factura o fecha de devengo. El formato de fecha es dd/mm/aaaa. Deberá cumplir que sea una fecha superior o igual a la fecha fin de lectura. Para los consumos facturados deberá consignarse la fecha de emisión de la factura.	F	10 fijo	Sí
	En el supuesto de suministros que debiendo facturarse en un semestre, de acuerdo con los plazos señalados en el Reglamento de suministro domiciliario del agua, no se facturen en dicho semestre será: -Para años anteriores a 2023, el 31/12			
	de cada año. -Para años a partir de 2023 el devengo se producirá el último día del semestre siguiente, o bien el día de la fecha de la factura si esta es anterior a aquel.			
	Para los autoconsumos y consumos gratuitos definidos en la ley deberá consignarse la fecha de devengo en función de la normativa aplicable, es decir: - Para años anteriores a 2023, el 31/12			
	de cada año. - Para años a partir de 2023 será el último día de cada uno de los semestres naturales del año.			





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

Id. Factura	Identificación de la factura.	А	30 máximo	Sí
	Este campo será obligatorio en facturas a partir de declaraciones de 2020 y posteriores. Para facturas de consumos no facturados el identificador debe ser "NF".			
Tipo factura	Indicará el tipo de factura. Valores posibles:	Α	2 máximo	No
	N: Normal. Será la opción por defecto en caso de no cumplimentarse el campo.			
	Tipos de facturas especiales de rectificación:			
	A: Factura de anulación.			
	S1: Factura rectificativa con anulación.			
	S2: Factura rectificativa sin anulación.			
	D: Factura rectificativa por diferencia.			
	C: Factura con ajuste por compensación.			
Consumo en abastecimiento real	Campo numérico con el volumen total real de agua que se ha abastecido en el periodo facturado. La unidad de medida será el m³ y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	No
	Campo obligatorio para facturas tipo S1, S2, D, C.			
	Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.			
Fecha de inicio real	Fecha de inicio del periodo facturado real, en formato dd/mm/aaaa.	F	10 fijo	No
	Campo obligatorio para facturas tipo S1, S2, D, C.			
	Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.			
Fecha de fin real	Fecha de fin del periodo facturado real, en formato dd/mm/aaaa.	F	10 fijo	No
	Campo obligatorio para facturas tipo S1, S2, D, C.			
	Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.			
Días facturados real	Campo numérico con el número de días que incluye el periodo facturado real.	N	3 máximo	No
	Campo obligatorio para facturas tipo S1, S2, D, C.			
	Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.			



Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

Cuota fija real	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota fija en el periodo real. Se usarán dos decimales. Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo 1 real	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al primer tramo no exento en el periodo real. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico. Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo 2 real	Campo numérico con el importe facturado realmente en concepto de cuota variable correspondiente al segundo tramo no exento. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico. Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo 3 real	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al tercer tramo no exento en el periodo real. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico. Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo fuga real	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al tramo de fuga en el periodo real. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico. Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales	No





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

Cuota variable total real	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable en el periodo real. Se usarán dos decimales. En caso de uso doméstico, debe coincidir con la suma de los tres campos de cuota variable de tramo real. Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota resultante real	Campo numérico con el importe total facturado en el periodo real. Se usarán dos decimales. Debe coincidir con la suma de la Cuota fija real más la Cuota variable total real. Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Consumo en abastecimiento abono	Campo numérico con el volumen total abonado de agua que se ha abastecido en el periodo facturado. La unidad de medida será el m³ y no se contemplarán decimales. Campo obligatorio para facturas tipo A, S2, D, C. Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado	No
Cuota fija abono	Campo numérico con el importe abonado en concepto de cuota fija. Se usarán dos decimales. Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo 1 abono	Campo numérico con el importe abonado en concepto de cuota variable correspondiente al primer tramo no exento. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico. Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo 2 abono	Campo numérico con el importe abonado en concepto de cuota variable correspondiente al segundo tramo no exento. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico. Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

Cuota variable tramo 3 abono	Campo numérico con el importe abonado en concepto de cuota variable correspondiente al tercer tramo no exento. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico. Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable tramo fuga abono	Campo numérico con el importe abonado en concepto de cuota variable correspondiente al tramo de fuga. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico. Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota variable total abono	Campo numérico con el importe abonado en concepto de cuota variable. Se usarán dos decimales. En caso de uso doméstico, debe coincidir con la suma de los tres campos de cuota variable de tramo abono. Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales.	Sí
Cuota resultante abono	Campo numérico con el importe total abonado. Se usarán dos decimales. Debe coincidir con la suma de los campos Cuota fija abono y Cuota Variable Total Abono. Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota fija final	Campo numérico con el importe final facturado en concepto de cuota fija. Se usarán dos decimales. Para facturas tipo N no debe cumplimentarse. Debe coincidir con el resultado de restar la cuota fija real y la cuota fija abono.	N	Ilimitado. Dos decimales.	No





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

Cuota variable total final	Campo numérico con el importe final en concepto de cuota variable. Se usarán dos decimales. Para facturas tipo N no debe cumplimentarse. Debe coincidir con el resultado de restar la Cuota variable total real y la Cuota variable total abono	N	Ilimitado. Dos decimales.	No
Cuota resultante final	Campo numérico con el importe final facturado. Se usarán dos decimales. Para facturas tipo N no debe cumplimentarse. Debe coincidir con la suma de los campos Cuota fija final y Cuota variable total final.	N	Ilimitado. Dos decimales	No
Id. factura rectificada	Identificación de la factura rectificada. Este campo solo será obligatorio para facturas tipo A, S1, S2, D, C. Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.	A	30 máximo	No
Fecha emisión factura rectificada	Fecha de emisión de la factura rectificada, en formato dd/mm/aaaa. Este campo solo será obligatorio para facturas tipo A, S1, S2, D, C. Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.	F	10 fijo	No
Ejercicio rectificado	Ejercicio de la declaración a la que pertenece la factura objeto de rectificación. Solo se permite rectificar facturas de los 4 años anteriores al ejercicio de la declaración. Este campo solo será obligatorio para facturas tipo A, S1, S2, D, C. Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.	N	4 fijo	No
Periodo rectificado	Periodo al que pertenece la factura objeto de rectificación Podrá tomar los siguientes valores: - 1S: Primer semestre. - 2S: Segundo semestre. Este campo solo será obligatorio para facturas tipo A, S1, S2, D, C. Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.	A	2 fijo	No





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023 página 12119/26

Autoliquidación rectificada	Número de autoliquidación (modelo 761) presentado al que pertenece la factura objeto de rectificación.	A	13 fijo	No
	Este campo solo será obligatorio para facturas tipo A, S1, S2, D, C.			
	Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.			





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

página 12119/27

Registros de Cánones Locales (L)

Tipo de registro	Canon local			
Se incluirá un registro por cada canon local que haya sido adecuado por la disposición transitoria 7º.1.				
Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'L'	Α	1 fijo	Sí
Identificación del canon	Fecha de la orden de adecuación del canon local y número, año y fecha del BOJA.	А	50 máximo	Sí
Importe a deducir	Campo numérico con el importe total a deducir en el ejercicio por la aplicación del canon local. Se usarán dos decimales.	1	Ilimitado.	Sí





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

página 12119/28

Registros de Captaciones Propias (P)

Tipo de registro	Captación Propia			
Se incluirá un registro por cada recurso sobre el que se efectúe captación propia.				
Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'P'	Α	1 fijo	Sí
Descripción	Descripción y localización del origen del recurso.	А	200 máximo	Sí
Código de concesión	Código de concesión del recurso.	A	25 máximo	No
Volumen captado	Campo numérico con el volumen captado del recurso. La unidad de medida será el m³ y no se contemplarán decimales.		Ilimitado	Sí





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023 página 12119/29

Registros de Abastecimientos por Terceros (A)

Tipo de registro	Abastecimiento por Terceros			
Se incluirá un registro por cada tercero que abastezca a la entidad suministradora.				
Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'A'	Α	1 fijo	Sí
NIF	NIF del tercero desde el que se efectúa el abastecimiento.	A	9 fijo	Sí
Razón social	Razón social del tercero desde el que se efectúa el abastecimiento.	A	125 máximo	Sí
Volumen abastecido	Campo numérico con el volumen abastecido por el tercero. La unidad de medida será el m³ y no se contemplarán decimales.	1	Ilimitado	Sí





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023 página 12119/30

Registros de Suministros para Terceros (S)

Tipo de registro	Suministro para Terceros			
Se incluirá un registro por cada tercero al que abastezca la entidad suministradora.				
Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'S'	Α	1 fijo	Sí
NIF	NIF del tercero abastecido.	Α	9 fijo	Sí
Razón social	Razón social del tercero abastecido.	Α	125 máximo	Sí
Volumen suministrado	Campo numérico con el volumen suministrado al tercero. La unidad de medida será el m³ y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	Sí





Número 139 - Viernes, 21 de julio de 2023

página 12119/31

Registro de Fin (Z)

Tipo de registro	Fin			
Se incluirá un único registro por fichero, y será el último.				
Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'Z'	Α	1 fijo	Sí
Registros de contrato	Número de registros de tipo "contrato"	N	Ilimitado	Sí
Registros de facturas	Número de registros de tipo "factura"	N	Ilimitado	Sí
Registros de cánones locales	Número de registros de tipo "cánones locales"	N	Ilimitado	Sí
Registros de captaciones propias	Número de registros de tipo "captaciones propias"	N	Ilimitado	Sí
Registros de abastecimiento por terceros	Número de registros de tipo "abastecimiento por terceros"	N	Ilimitado	Sí
Registros de suministro para terceros	Número de registros de tipo "suministro para terceros"	N	Ilimitado	Sí

